

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA
EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018**

PRESIDENTE

D. Aritz AYESA BLANCO

VOCALES

D. Pedro M^a AZPARREN OCAÑA
D. Jesús Antonio BARRICARTE SARABIA
D^a. María CABALLERO MARTÍNEZ
D. Iñaki CABASÉS HITA
D. Armando CUENCA PINA
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D^a. Ana ELIZALDE URMENETA
D^a M^a Teresa ESPORRÍN LAS HERAS
D. Mikel GASTESI ZABALETA
D. Jon GONDÁN CABRERA
D. Etor LARRAIA OLORIZ
D. José Luis LARREA CENOZ
D. José Ignacio LÓPEZ ZUBICARAY
D. Manuel ROMERO PARDO

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Joxe Martin ABAURREA SAN JUAN
D. Fermín TARRAGONA CASTRO

SECRETARIA

D^a. M^a Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala de Juntas de la C/ General Chinchilla nº 7 de Pamplona, siendo las **13 horas y 38 minutos** del día dieciocho de diciembre, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. Aritz AYESA BLANCO.

Asisten, igualmente, D. Gonzalo PÉREZ REMONDEGUI, Director de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad, y D. Álvaro MARTÍNEZ REGUERA, Director-Gerente.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VISTO el borrador de la sesión anterior, celebrada el día 27 de noviembre de 2018,

SE ACUERDA aprobarla por asentimiento.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 562-18 a 606-18, ambas inclusive,

SE ACUERDA, darse por enterados.

La Sra. Esporrín solicita se le remita el trabajo realizado de asesoramiento del sistema de pago por la EMT.

TERCERO.- ADSCRIPCIÓN PARCELAS 500, 579 Y 580 DEL POLÍGONO 1 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUARTE (MEANDRO AREATZEA) A SCPSA

Mediante Acuerdo de 29 de agosto de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Huarte aprobó la cesión del uso de las parcelas catastrales 500, 579 y 580 del polígono 1 del término municipal de Huarte, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con el fin de que ésta proceda a incorporarlas al Parque Fluvial de la Comarca y bajo las siguientes condiciones:

- El plazo de duración de la cesión de uso (usufructo) de las tres parcelas se establece en 20 años.
- Los terrenos siguen de titularidad municipal pero el usufructo le corresponderá a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para su incorporación al citado Parque Fluvial.
- La calificación y destino de dicho terreno viene recogido en el proyecto técnico que fue aprobado en pleno municipal de 30 de mayo de 2018.

- El mantenimiento y la explotación de los citados terrenos será responsabilidad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, mientras exista el citado Parque Fluvial.

Con fecha 12 de diciembre de 2018 el Subdirector de Infraestructuras y Medio Ambiente emitió un informe sobre la integración de estas tres parcelas del meandro de Areatzea en el Parque Fluvial, en el que concluye que con la integración de las mismas en el parque fluvial, con una superficie de 4,5 Has, se contará con un nueva área pública inundable que se integre en los espacios comarcales fluviales que atenúan el impacto de avenidas y riadas en los municipios alojados en las riberas de los ríos Arga, Ulzama y Elorz. Además con la misma el área de Huarte y Egüés del Parque verá notablemente incrementados sus activos naturales.

En dicho informe se indica que el Ayuntamiento de Huarte deberá realizar el camino de acceso desde la pasarela de Zokoa y las balsas en la zona de inundación de acuerdo a lo previsto en el proyecto de restauración. Las plantaciones previstas serán ejecutadas a la salida del invierno por el Gobierno de Navarra, dentro de sus programas de restauración de espacios degradados y fluviales.

Asimismo el informe considera que la incorporación de estas superficies al Parque son perfectamente asumibles por los presupuestos del Parque Fluvial de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

La Asamblea General celebrada el 22 de marzo de 2007 acordó encomendar a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. la ejecución material de las actividades de carácter administrativo relativas a la Gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona.

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2009 acordó adscribir las siguientes instalaciones sitas en Villava y Huarte, a "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.", de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Relaciones Mancomunidad de la Comarca de Pamplona / Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A:

- Batán de Villava, sito en la parcela 294 del polígono 1 de Villava.
- Molino San Andrés: Finca EL MOLINO, en jurisdicción de Huarte y Villava. Consta de edificaciones y pequeña central de energía eléctrica (antes molino). El agua para esta central se toma en el término de Huarte, de una presa en el río Arga, propiedad también de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y va canalizada hasta la central vertiendo luego el sobrante en el río Ulzama. En Catastro de Villava es la parcela 316 del polígono 1 y en el de Huarte son las parcelas 766 del polígono 2 y la 502 del polígono 1.
- Nave y terreno en el Paraje San Andrés: parcelas 872 y 873 del polígono 1 de Villava.

Y en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014 la Comisión Permanente acordó adscribir a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, como empresa de gestión directa de prestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua, la totalidad de los bienes afectos al Parque fluvial de la Mancomunidad en las mismas condiciones que la adscripción realizada por la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 18 de diciembre de 1997, por el mismo plazo (31 de diciembre de 2022).

Con fecha de 27 de junio de 2017 la Comisión Permanente de la Mancomunidad adscribió a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, como empresa de gestión directa de prestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua, el uso de las parcelas municipales 121, 143 y 156, del polígono 1 del término municipal de Barañáin de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de Barañáin de fecha 25 de mayo y Resolución 200/2017 del Presidente de la Mancomunidad y en las mismas condiciones que la adscripción realizada por la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 18 de diciembre de 1997, por el mismo plazo (31 de diciembre de 2022).

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de relaciones Mancomunidad de la Comarca de Pamplona/Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. corresponderá a la Sociedad SCPSA los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Utilizar los bienes que tiene adscritos de acuerdo con su naturaleza.
- b) Amortizar dichos bienes.
- c) Realizar la conservación, explotación y mantenimiento de los bienes afectos, asumiendo los gravámenes, servidumbres existentes.

d) Realizar las inversiones nuevas o de reposición que sean aconsejables por razones técnicas o económicas de forma que el patrimonio de la Sociedad mantenga como mínimo los actuales niveles de eficiencia y calidad en los servicios.

e) Cuando los bienes y derechos adscritos dejen de ser precisos para el fin concreto previsto en la adscripción, vendrá S.C.P.S.A. obligada a comunicarlo a la Mancomunidad, procediéndose a su desadscripción.

La Mancomunidad conserva la titularidad de todos los bienes adscritos, correspondiéndole, por ello, todas las funciones inherentes al derecho de propiedad o a la naturaleza de dominio público o al derecho que le corresponda y respondiendo, conforme a la Ley, del funcionamiento de su sociedad de gestión.

Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. se subroga, con fecha 1 de enero de 2019, en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con las citadas parcelas.

Mediante Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de 13 de octubre de 2015 se delegó en la Comisión Permanente la adscripción de bienes a un determinado uso o servicio público, así como a las sociedades de gestión, por lo que la competencia para la adscripción corresponde a ésta última.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Adscribir a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, como empresa de gestión directa de prestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua, el uso de las parcelas catastrales 500, 579 y 580 del polígono 1 del término municipal de Huarte, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de Huarte de fecha 29 de agosto de 2018 y Resolución 602/2018, de 12 de diciembre, del Presidente de la Mancomunidad y en las mismas condiciones que la adscripción realizada por la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 18 de diciembre de 1997, por el mismo plazo (31 de diciembre de 2022).

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de relaciones Mancomunidad de la Comarca de Pamplona/Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. corresponderá a la Sociedad SCPSA los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Utilizar los bienes que tiene adscritos de acuerdo con su naturaleza.
- b) Amortizar dichos bienes.
- c) Realizar la conservación, explotación y mantenimiento de los bienes afectos, asumiendo los gravámenes, servidumbres existentes.
- d) Realizar las inversiones nuevas o de reposición que sean aconsejables por razones técnicas o económicas de forma que el patrimonio de la Sociedad mantenga como mínimo los actuales niveles de eficiencia y calidad en los servicios.
- e) Cuando los bienes y derechos adscritos dejen de ser precisos para el fin concreto previsto en la adscripción, vendrá S.C.P.S.A. obligada a comunicarlo a la Mancomunidad, procediéndose a su desadscripción.

La Mancomunidad conserva la titularidad del derecho de uso de las citadas parcelas, correspondiéndole, por ello, todas las funciones inherentes a este derecho conforme a la Ley.

CUARTO.- CONVENIO CON GOBIERNO DE NAVARRA SUBVENCIÓN PAGO TARIFA CANASA 2018

Por Resolución de 14 de abril de 2004, del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, fue otorgada al Gobierno de Navarra la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Irati, en el embalse de Itoiz, en el término municipal de Itoiz-Lónguida (Navarra), destinada al abastecimiento de poblaciones y abastecimiento de industrias para diversos municipios en la Comunidad Foral de Navarra.

Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. sociedad de gestión de la Mancomunidad, utiliza agua a través del Canal de Navarra destinada al abastecimiento con base a la referida concesión, teniendo suscrito para ello un contrato de suministro con Canal de Navarra, S.A (en adelante CANASA), con fecha 16 de junio de 2006. El caudal máximo instantáneo al que tiene derecho quedó fijado en la cláusula tercera del contrato, en base a las previsiones contenidas en la planificación existente en materia de

abastecimiento en el momento en que se definió la infraestructura, es de 1.000 litros/segundo y el volumen anual máximo en 22.54Hm³/año.

SCPSA puso de manifiesto que las previsiones iniciales resultan actualmente inadecuadas a las necesidades reales, manteniendo que los caudales y volumen de agua suministrados por CANASA excede sus necesidades actuales y futuras y tiene un gran impacto en su tarifa.

Una eventual modificación del contrato que conllevara una disminución respecto del volumen de agua asignado a la Mancomunidad en el proyecto que sirvió de base al otorgamiento de la concesión por la Confederación pudiera implicar la modificación de las condiciones de esta concesión, de modo que parte de los derechos de aprovechamiento que actualmente ostenta el Gobierno de Navarra pudieran quedar en situación de "reserva demanial", con el riesgo que ello conlleva en relación a la atención de futuras necesidades de agua para abastecimiento en la Comunidad Foral.

La Comunidad Foral de Navarra ha manifestado interés en el mantenimiento por el volumen máximo anual para el que fue concedido, del aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Irati, en el embalse de Itoiz, destinada al abastecimiento de poblaciones y abastecimiento de industrias para garantizar las necesidades de las poblaciones y para atender a los nuevos términos municipales que, no contemplados actualmente en el título concesional, quieren contar ya con ese recurso procedente del Embalse de Itoiz-Canal de Navarra, por lo que ha considerado procedente subvencionar de un modo directo y transitorio, a la espera de la aprobación del Plan Director de Abastecimiento y la nueva definición de tarifas de suministro de CANASA, parte del coste de tarifa derivado del contrato de suministro firmado entre Servicios de la Comarca de Pamplona S.A y la sociedad Canal de Navarra S.A para el suministro de agua proveniente del embalse de Itoiz, a través del Canal de Navarra.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención de concesión directa del Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Administración Local, a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A, para financiar la tarifa correspondiente al año 2018 a abonar a Canal de Navarra, S.A en cumplimiento del contrato de suministro de agua proveniente del embalse de Itoiz, a través del Canal de Navarra que asciende a 555.041,00 euros.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2 c) de la Ley Foral Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

La competencia para este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 23 de octubre de 2015, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente, entre otras, la facultad de aprobación de Convenios de Cooperación y Coordinación.

El Sr. Cuenca anuncia su voto en contra, dado que considera que es una jugada política BILDU GEROA, en la que se paga lo mismo, una parte la paga SCPSA y la otra el Gobierno de Navarra. El Convenio no altera el que se pague por una agua que no necesitamos.

La Sra. Esporrin considera que el Convenio es beneficioso para la Mancomunidad, pero debiera de haberse acordado algo más fijo, de tal manera que no estemos a expensas del gobierno cada ejercicio.

El Presidente contesta que en este momento se está estudiando el esquema tarifario definitivo, que espera esté para 2019.

El Sr. Cabasés considera que dado que el interlocutor es CANASA, que pertenece al Gobierno del Estado, y dado que ahora ha habido un cambio de Gobierno, podrá estudiarse.

El Sr. Echeverría considera que todo el dinero que venga será bienvenido pero se está pagando lo mismo y resalta que el informe técnico hacía salvedades a las necesidades de caudales.

SE ACUERDA, POR 14 VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA:

1.- Aprobar el contenido del Convenio a suscribir entre el Gobierno de Navarra y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por el que se regula una subvención a la sociedad mercantil de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de una parte de la tarifa de abastecimiento de agua contratada a CANASA que asciende a 555.041,00 euros.

2.- Encomendar al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio facultándole para las subsanaciones necesarias en orden al cumplimiento del objeto del Convenio.

QUINTO.- INFORMACIÓN DE NATURALEZA JURÍDICA

1.- Recurso de casación contra la Sentencia de 31.1.2017, desestimatoria del recurso contra PSIS Guendulain.

El día 9 de marzo de 2017 se presentó la preparación del recurso de casación contra la Sentencia ante la Sala del TSJN.

Mediante auto de 5 de abril de 2017, la Sala denegó la preparación.

La Mancomunidad interpuso recurso de queja ante el Tribunal Supremo contra la decisión de la Sala, estimando aquél el recurso y obligando a la Sala a admitir la preparación del recurso.

Preparado el recurso y remitido al Tribunal Supremo, éste ha dictado con fecha 22 de noviembre de 2018, una providencia por la que inadmite a trámite el recurso *“por fundarse el recurso en la interpretación y aplicación de derecho autonómico, siendo la invocación de infracción de normas estatales de carácter meramente instrumental a fin de posibilitar el acceso a la casación ante el Tribunal Supremo”*.

A este respecto, es necesario recordar que el recurso se fundaba en la infracción del art. 15.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, que constituye legislación exclusiva y básica en los términos de su Disposición final primera, y que impone la necesaria “memoria de sostenibilidad”, si bien el PSIS había sido aprobado conforme a la legislación foral.

No cabe recurso alguno contra la providencia del TS.

2.- Sentencia sobre el justiprecio expropiación para el parque fluvial en Burlada

Con fecha 25 de setiembre de 2018, el TSJN dictó Sentencia desestimando el recurso interpuesto por Juana Guerendiain Pabollet y a través del cual solicitaba la consideración de una superficie expropiada mayor (de 3.215 m2 a 14.859 m2) y su correspondiente justiprecio. El TSJN consideró ajustada a la Ley la desascripción de la superficie excedente por no ser necesaria.

Con fecha 21 de noviembre de 2018, el TSJN ha desestimado también la pretensión de la misma recurrente de incrementar el justiprecio, de 24,48€ a 165,53€. La Sala considera que no estamos ante un desarrollo urbanístico, que determinaría valoraciones diferentes a las efectuadas, sino ante la recuperación medioambiental del río lo que conlleva que las parcelas afectadas no puedan ser valoradas como suelo urbanizable, como la recurrente pidió.

3.- Complemento de Sentencia recurso 130/2015.

Como se comunicó en la sesión anterior de la Comisión Permanente, la Sala de lo contencioso-administrativo dictó el Auto de finalización del incidente de solicitud de completo de la Sentencia, desestimándola y considerando que la retroacción del procedimiento impuesta por la Sentencia inicial al incidente nulidad debía alcanzar a todas las cuestiones suscitadas en el procedimiento.

Cabiendo la interposición de recurso de casación, se ha elaborado el correspondiente informe jurídico que no aprecia la concurrencia del *“interés casacional objetivo”* necesario para que el citado recurso sea admitido a trámite.

Una vez se cumpla el período de interposición de casación (31 de diciembre de 2018) sin que ninguna de las partes lo hubiera efectuado, corresponderá al TACPN proceder a otorgar a SCPSA el derecho a defenderse sobre el conjunto de las cuestiones deducidas en la reclamación interpuesta por URBASER.

4.- Reclamación de responsabilidad administrativa por la desaparición de un lienzo del concurso de pintura.

Una participante en el concurso de pintura, Uxua Vides Guindano, cuyo lienzo había sido seleccionado para ser expuesto en el Molino de San Andrés, después de la celebración de aquél, presentó una

reclamación a través de la cual solicitó el resarcimiento por el daño que se le había causado como consecuencia de la falta de devolución del cuadro, debida a su desaparición de la exposición. Solicitó una indemnización de 1.500€.

Emitido el correspondiente informe jurídico, se ha dictado la resolución que estima parcialmente la reclamación, considerando que en realidad los premios del concurso de pintura son más bien precios de una compraventa, toda vez que la Mancomunidad adquiere, como contraprestación las obras premiadas.

Partiendo de esta base, el lienzo desaparecido no obtuvo el primer premio (1.500€) ni ninguno de los accésits (1.000€) pero si resultó seleccionado para ser expuesto lo que lo diferencia de la gran mayoría de lienzos que no estuvieron en ninguna de estas circunstancias.

La imposibilidad de valorar el bien a causa de su desaparición, imputable a la Mancomunidad ("culpa in vigilando"), impide un juicio sobre su valor, por lo que se concluye un resarcimiento por 1.000€.

SEXTO.- REPASO ASUNTOS ASAMBLEA GNERAL

El Presidente, Sr. Ayesa, repasa los puntos del Orden del Día de la próxima Asamblea.

Para explicar las alegaciones y propuesta de acuerdo de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del CIA para 2019, se incorpora a la sesión La Sra. Clavijo de SCPSA.

El Director Gerente de SCPSA, Sr. Martínez, expone los informes que se presentan en el punto de aprobación del Presupuesto de 2019.

SÉPTIMO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA

Vista la información económica a 31 de octubre de 2018,

SE ACUERDA, darse por enterados.

OCTAVO.- DATOS ESTADÍSTICOS

Visto el cuadro-resumen de los datos estadísticos correspondientes al mes de noviembre de 2018, el Presidente, Sr. Ayesa, señala que hay un error en los viajeros del TUC, se corregirá.

SE ACUERDA, darse por enterados.

NOVENO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente, Sr. Ayesa, informa que:

1.- Han quedado definitivamente aprobadas las tarifas de residuos, TUC y del Taxi para 2019, dado que no ha habido alegaciones.

2.- El viernes pasado se aprobó en la Subcomisión Técnica el documento técnico del PMUS. Se convocará a la comisión de seguimiento para la aprobación del PMUS. Posteriormente deberán aprobarlo los plenos ... de conformidad con el convenio firmado. Espera que se pueda convocar en enero.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA URGENCIA POR UNANIMIDAD,

La obra "SM 287017 Saneamiento de la cuenca del río Robo. Fase II (Legarda, Uterga y Muruzábal)" tiene como objeto la construcción de un colector de saneamiento, en parte impulsado, que canalice las aguas residuales de las citadas localidades hasta el colector del río Robo, y en último término hasta la Depuradora de Puente la Reina. Dicha obra está incluida en el II Plan de Saneamiento (2017-2020) de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y será financiada por NILSA.

Con fecha de 4 de julio de 2018 fue aprobado por el Consejo de Administración de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. el Proyecto de la Obra "SM 287017 Saneamiento de la cuenca del río Robo. Fase II (Legarda, Uterga y Muruzábal)", con un presupuesto para conocimiento de la administración de 1.774.381,38 € (21% IVA incluido).

Resultando necesario proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras, con fecha de 28 de agosto de 2018 fue aprobado por la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el proyecto correspondiente a la mencionada obra, se inició el expediente expropiatorio del que será beneficiario Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y se aprobó inicialmente la relación de los bienes y derechos afectados por la misma. En el mismo acuerdo se reconoció y declaró la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, implícita en la aprobación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 215.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Conforme al artículo 47.4 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y a los artículos 4 y 5 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, corresponde a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el ejercicio de la potestad expropiatoria. Sin embargo, en este caso los bienes objeto de expropiación se encuentran tanto dentro de su ámbito de competencia (Legarda, Uterga y Muruzábal), como fuera del mismo (Obanos), por lo que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona no es competente para realizar los trámites expropiatorios en este caso, al no poder ejercer competencias expropiatorias fuera de su ámbito, por lo que correspondería realizarlo al Gobierno de Navarra.

Por ello, procede instar del Gobierno de Navarra la expropiación de los bienes necesarios para la ejecución de las obras "SM 287017 Saneamiento de la cuenca del río Robo. Fase II (Legarda, Uterga y Muruzábal)" y la declaración de urgente ocupación, dado que las obras se deben iniciar a la mayor brevedad.

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la MCP, la adopción de acuerdos sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria requiere la previa aprobación de su urgencia mediante mayoría absoluta. Esta urgencia está justificada por la necesidad de contar con los terrenos a la mayor brevedad posible y así poder realizar los trabajos en período estival

Considerando que conforme a los artículos 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa es necesaria la aprobación de los correspondientes proyectos por la Comisión Permanente, se propone:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- Instar del Gobierno de Navarra la expropiación de los bienes necesarios para la ejecución de las obras "SM 287017 Saneamiento de la cuenca del río Robo. Fase II (Legarda, Uterga y Muruzábal)" y la declaración de urgente ocupación, dado que las obras se deben iniciar a la mayor brevedad.

2.- Notificar la presente Resolución al Gobierno de Navarra.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Echeverría pregunta sobre los problemas surgidos por la presencia de ratas en la zona de Artica en la que se está desarrollando la experiencia piloto de recogida de materia orgánica y que podría estar relacionada por los residuos que quedan fuera del contenedor. Quiere saber de quien es la responsabilidad de la limpieza de los colectores en cuanto a la existencia de ratas.

El Presidente, Sr. Ayesa, responde que se está trabajando sobre ello. Los residuos fuera de los contenedores están en todo el ámbito. Se responderá.

El Sr. Cuenca pregunta por qué el Convenio con Canasa aparece sin firmar.

Por la Secretaria se contesta que se procederá a su firma, una vez aprobado en la sesión de hoy.

El Sr. Cuenca recuerda la solicitud, en una comisión Permanente de la documentación sobre las comunicaciones existentes entre la Policía Foral o el Gobierno de Navarra con la Mancomunidad en relación con el desalojo del edificio de Marques de Rozalejo.

La Sra. Esporriñ realiza los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- Cómo va el estudio del transporte nocturno. El Presidente responde que se está haciendo pero no puede concretar la fecha de finalización.
- 2.- Cómo está el proyecto de pago del TUC mediante teléfono. El Presidente contesta que en breve se iniciará una prueba piloto con el personal de SCPSA.
- 3.- Ruega que cuando se realicen obras que afecten a las paradas o al transporte en general se avise a los vecinos para que no se alarmen. Comenta que en las paradas de las C/ Esquiroz, Iturrama e Iñigo Arista, en las líneas 2 y 19 se han anulado paradas sin informar.
- 4.- Solicita que se estudie que la línea 7 nocturna, que gira hacia la Rochapea, se acerque hasta Orvina para mejorar el servicio a esa zona.

El Sr. Echeverría solicita que se inspeccione los posibles suministros fraudulentos del Marques de Rozalejo y el Gaztetxe de Artica.

El Sr. Barricarte pregunta si existe partida para reponer los bolardos de Pio XII. Considera que el radio de giro impide a los autobuses girar en el cruce con Iturrama.

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **13 horas y 52 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.